

Se hace presente que en el libro de Resoluciones de esta Alcaldía queda registrado el Decreto núm.2081, que es del siguiente tenor literal:

DECRETO ALCALDIA

D2020LDEC002081 07/08/2019

Que la promoción de la ocupación del tiempo libre es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de actividades del tiempo libre y actividades de verano.

Que es el objetivo de la concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de El Vendrell favorecer la participación de los jóvenes en la vida social y democrática de la villa desde el asociacionismo juvenil y entidades de ámbito local -no lucrativas- como centros recreativos, grupos scouts, centros de verano, centros de primavera, monitores de ocio y entidades juveniles del término municipal de el Vendrell.

Que el Esplai Zig-Zag está trabajando en la educación y formación de los niños / as y / o jóvenes en su tiempo libre para que cumplan estos objetivos, que son de gran interés social.

Que el Esplai Zig-Zag tiene como objetivos principales:

- Dinamizar un espacio de relación y de educación en el tiempo libre para niños y niñas de edades entre 3 y 18 años, para favorecer su desarrollo integral.

El Esplai Zigzag es una asociación laica y progresista que en su plan de trabajo defiende unos valores primordiales para transmitirlos a los niños. Los valores más destacados son: libertad, solidaridad, igualdad, justicia, pacifismo, comunicación, respeto, integración, entre otros.

-Crear una dinámica de participación de los niños y niñas en todos los aspectos de la vida escolar, social y cultural.

Que el Esplai Zig-Zag ha presentado solicitud para establecer convenio para el año 2020 con el Ayuntamiento del Vendrell por la realización de las actividades ordinarias y actividades abiertas-centros de verano.

Que con el fin de regular las relaciones entre el Ayuntamiento de El Vendrell y el Esplai Zig-Zag durante el año 2020, para la realización de las actividades ordinarias y para las actividades abiertas-centros de verano, es necesario suscribir este convenio.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se ha redactado un convenio que regula la subvención para la realización de las actividades ordinarias y las actividades abiertas-actividades de verano.

Que el Esplai Zig-Zag cumple la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003 y para garantizar que el Oratorio Zig-Zag no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003, ha aportado el documento de declaración responsable incorporada al expediente GJOV2020000003.

Que el Esplai Zig-Zag ha acreditado estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y ninguna deuda tributaria con este Ayuntamiento, mediante presentación de los correspondientes certificados incorporados al expediente.

Que con fecha 19 de mayo de 2020 firma la técnica la Memoria Justificativa del convenio de colaboración para la concesión de una subvención nominativa con el Esplai Zig-Zag en materia de actividades ordinarias y actividades abiertas-centros de verano para el ejercicio 2020, la cual se adjunta a este expediente.

Que con fecha 22 de junio de 2020 los servicios jurídicos del Ayuntamiento han emitido informe jurídico número 84/2020 del convenio de colaboración con subvención nominativa con conclusión desfavorable.

Que con fecha 21 de julio de 2020 es firma el informe técnico número 27/2020, el cual informa la necesidad de firmar un convenio con el Esplai Zig-Zag por el que se concede una subvención nominativa en materia de actividades ordinarias y actividades abiertas-actividades de verano para el ejercicio 2020.

Visto el informe de fiscalización previa limitada de la Intervención, número 2020/207 de fecha 7 de agosto de 2020 que informe desfavorablemente la propuesta de gasto, en tanto que, sin perjuicio del criterio que pueda tener el servicio gestor, consta la informe jurídico número 84/2020, de fecha 22 de junio, que informa desfavorablemente el texto del convenio, y vista la memoria justificativa del convenio firmada por la cabeza del servicio donde se analiza el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

RESUELVO:

1º.- Establecer y aprobar, pese a la existencia de la objeción suspensiva de la Intervención, la firma del convenio de colaboración con el Esplai Zig-Zag con cif G43619121.

2º.- Aprobar la subvención con el Esplai Zig-Zag por la cuantía económica de 36.000 € para actividades abiertas-centros de verano y 1.700 € por actividades ordinarias, siendo una cuantía total de 37.700 € con el objeto de promocionar y crear proyectos en el ámbito del tiempo libre y la inclusión social para mejorar la calidad de vida y bienestar de los niños y sus familias.

3º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Esplai Zig-Zag con cif G43619121. Que la aportación económica de 36.000 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 0630 33720 48004 de la concejalía de Infancia y Juventud por las actividades abiertas-centros de verano.

4º.- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con el Esplai Zig-Zag con cif G43619121. Que la aportación económica de 1.700 € irá a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente 0630 33720 48001 de la concejalía de Infancia y Juventud por las actividades de carácter ordinario.

5º.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago de la cantidad de 34.200 € correspondiente al 95% del importe de la subvención de las actividades abiertas-centros de verano, recogidas en la relación Q / 2020/296, que se tramitará una vez firmado el convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 0630 33720 48004 y mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad número ES68.0081.1924.2600.0101.7912 el pago de la cuantía restante se reconocerá previa justificación del importe total otorgado.

6.- Que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

7.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la entidad Esplai Zig-Zag.

El Vendrell, a la fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente, ante mí la secretaria accidental, de la que da fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Ajuntament
del Vendrell

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y LA ENTIDAD ESPLAI ZIG-ZAG MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL 2020 POR ACTIVIDADES ABIERTAS-CASALS DE VERANO Y ACTIVIDADES ORDINARIAS 2020

El Vendrell, 10 de Agosto de 2020

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección a la plaza Vella, nº 1, del Vendrell CP 43700 y NIF P4316500J, asistido por la secretaria accidental, Alba Martí Gonzalez.

Gina Recasens Rodríguez, con DNI ***3402**, actúa en representación del Esplai Zig-Zag con domicilio social en la calle De la -Zag dada su condición de presidenta de la entidad, Paz, 12-14 del Vendrell CP 43700 con NIF G-43619121.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a ~~Carretero de por parte de~~ ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente

ANTECEDENTES

I.

Que la finalidad de la concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento del Vendrell se logró con la formalización de este convenio conjuntamente con el Esplai Zig-Zag, el apoyar contribuir con las entidades que trabajan en nuestra villa para la promoción de actividades de tiempo libre y actividades de verano para niños / as y jóvenes de la villa.

II. Que los centros de verano-actividades abiertas y las actividades ordinarias que realizarán a lo largo de todo el curso académico son actividades destinadas a todos se niños / as y jóvenes en general.

III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la ocupación del tiempo libre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



Plaça Vella, 1
CP 43700 El Vendrell

Tel. 977 16 64 00
Fax 977 66 11 79

A/e ajuntament@elvendrell.net
www.elvendrell.cat



IV. El Esplai Zig-Zag está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.

V. El Esplai Zig-Zag cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se deberán identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

VII. En fecha de 7 de Agosto de 2020, el Alcalde del Ayuntamiento del Vendrell ha firmado el decreto D2020LDEC002081 aprobando el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2020 en favor del Esplai Zig-Zag para colaborar con las actividades de funcionamiento ordinario y las actividades abiertas-centros de verano.

Segundo. Actividades a desarrollar

I. Actividades de ocio que lleva a cabo la entidad que se realizan a lo largo del año dirigidas a niños y jóvenes, normalmente las actividades ordinarias se desarrollan durante los fines de semana y la duración es de un curso escolar. Las principales acciones a desarrollar son talleres, juegos, encuentros de hermandad con otras entidades, salidas por el entorno, excursiones y acampadas.

II. Actividades de ocio realizadas durante los meses de julio y agosto de 2020 y que tienen el formato de centros de verano actividades abiertas. Están dirigidas a niños y jóvenes desde los 3 años y hasta los 18 años.

Normalmente se llevarán a cabo en las dependencias de una escuela del municipio y / o actividades que se realizarán serán actividades al aire libre, talleres, actividades acuáticas, visitas lúdicas y culturales, salidas y excursiones.



El Ayuntamiento del Vendrell autorizará la utilización de los espacios siempre que se traten de espacios o edificios municipales.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

III. Autorizar por escrito la utilización de los espacios donde es lleven a cabo las actividades siempre que se traten de espacios o edificios municipales.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, ejercer las actividades, adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. De acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística su objetivo es fomentar y normalizar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos

III. A las actividades ordinarias del Esplai Zig-Zag reservará una plaza en cada grupo de edad de que dispongan para niños y niñas derivados desde la concejalía de Servicios Sociales. Estos niños y niñas no pagarán ninguna cuota general, sólo las que se deriven por actividades extraordinarias como excursiones ... Estas plazas deberán estar reservadas durante todo el curso, por qué si no se llenan al inicio del curso se puedan cubrir según las necesidades de la concejalía de Servicios Sociales más adelante.

A las actividades abiertas de verano pueden haber niños y niñas que vengan becados por la concejalía de Servicios Sociales.

IV. En el caso de petición de material de infraestructura (sillas, mesas, entablados), la entidad se hará responsable de la correcta recepción y devolución de este material. Si algún elemento de este material se devuelve deteriorado o bien ha sido sustraído, la entidad deberá satisfacer el coste de estos elementos según el precio de mercado que corresponda o, en caso contrario, se repercutirá dentro de la subvención del ejercicio siguiente.

V. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y normativa de aplicación.





**Ajuntament
del Vendrell**

VI. El Esplai Zig-Zag queda obligada al cumplimiento, en referencia a la actividad de centros de verano, de los requisitos del Decreto 267/2016 de 5 de julio de las actividades de educación en el tiempo libre en las que participan menores de 18 años, con la presentación de la correspondiente notificación de actividades y titulaciones exigidas entre otros. Es dispondrá de un seguro de accidentes personales y responsabilidad civil donde queden garantizadas las coberturas según el artículo 5 del Decreto 267/2016.

VII. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

VIII. Someterse a las comprobaciones que el órgano que otorga la subvención y cualesquiera otras de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

IX. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

X. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.

XI. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

XII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención.



**Ajuntament
del Vendrell**



**Regidoria
d'Infància i Joventut**

XIII. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.



XIV. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XV. Comunicar al Ayuntamiento del Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

XVI. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell en el Esplai Zig-Zag para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio son:

I. Para **actividades ordinarias** no podrá superar la cantidad máxima anual de **1.700 €** (mil setecientos euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0630 33720 48001 del presupuesto vigente de la concejalía de Infancia y Juventud.

II. Por **actividades abiertas-centros de verano** no podrá superar la cuantía máxima anual de **36.000 €** (treinta y seis mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0630 33720 48004 del presupuesto vigente de la concejalía de Infancia y Juventud.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto por las actividades abiertas-centros de verano y durante el año natural, o sea, 1 de enero al 31 de diciembre excluyendo el periodo del 1 de julio al 31 de agosto por las actividades ordinarias.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, debiendo justificarse en una memoria la elección, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell según se indica:

- I. actividades ordinarias: Como máximo, se establecerá el 30 de marzo del año siguiente.
- II. actividades abiertas-centros de verano: En el caso de los centros de verano, antes del 31 de diciembre del año en curso.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.





Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

IV. Una memoria general del conjunto de actividades realizadas y las cuentas de la entidad correspondientes al período a que se refiere la subvención.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

I. El pago de la subvención para las actividades ordinarias se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad Banco de Sabadell del que es titular el Esplai Zig-Zag número IBAN ES68.0081.1924.2600.0101.7912

II. En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago por las **actividades abiertas-campamentos de verano** se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad Banco de Sabadell del que es titular el Esplai Zig-Zag número IBAN ES68.0081.1924.2600.0101.7912

- El importe de **34.200,00 euros**, correspondiente al 95 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de **1.800,00 euros**, correspondiente al 5 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.



**Ajuntament
del Vendrell**

Como garantía, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Esplai Zig-Zag serán excluidos del Registro Municipal de Entidades con la consecuencia que conlleva la imposibilidad de optar a futuras subvenciones, a no utilizar ni disponer de material, ni de las infraestructuras municipales ni al asesoramiento pertinente. También deberán desalojar el edificio municipal de Fátima donde desarrollan sus actividades de ocio actualmente.

Se justifica este adelanto de pago ya que al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y que trabaja en el mundo del ocio infantil y juvenil, no dispone de fondos económicos propios para llevar a cabo los Campamentos de verano.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario el Esplai Zig-Zag pueda percibir para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 85% de su importe.

A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o resolución.


La extinción del convenio conllevará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Trébol Educación y Acción Social en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por Reia Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.





**Ajuntament
del Vendrell**

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares

El Alcalde Presidente

Kenneth Martínez Molina

La Secretària Accidental

Alba Martí Gonzàlez

Representante del Esplai Zig-Zag



Gina Recasens Rodríguez

